

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

“Seguro Cajamar Accidentes Modular” es un seguro mediante el cual Cajamar Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, Registrada en España - nº D.G.S C0780, garantiza las indemnizaciones derivadas de las lesiones corporales producidas como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, y con el límite máximo de la suma asegurada en función del paquete contratado.



¿Qué se asegura?

- ✓ Fallecimiento por Accidente:
 - Indemnización inicial.
 - Renta mensual durante 5 años.
 - Gastos de Sepelio.
- ✓ Invalidez permanente Total y Parcial por Accidente:
 - Indemnización inicial.
 - Renta mensual durante 5 años.
- ✓ Hospitalización y convalecencia por Accidente:
 - Subsidio diario Hospitalización.
 - Subsidio diario Convalecencia.
- ✓ Asistencia Personal:
 - Gastos de transporte o repatriación del fallecido y familiares.
 - Gastos de estancia de acompañante por hospitalización.
 - Gastos de salvamento del Asegurado accidentado.
 - Servicio de personal de limpieza a domicilio.
 - Servicio de profesionales sanitarios a domicilio.
 - Servicio de cuidado de hijos menores, minusválidos.
 - Gastos de asistencia veterinaria.
 - Asesoramiento Jurídico.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Mala fe, autolesiones, suicidio o su intento.
 - ✗ Actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado y/o Beneficiario, o con su cooperación.
 - ✗ Accidentes ocurridos en estado de embriaguez alcohólica, enajenación mental o uso de drogas.
 - ✗ Lesiones como lumbalgias, cervicalgias, dorsalgias, hernias de todas clases aún con origen en un accidente.
 - ✗ Enfermedades de cualquier naturaleza, incluido el Infarto de Miocardio, el Accidente Cerebrovascular.
 - ✗ Accidentes de aviación sufridos por personas transportadas en aeronaves de propiedad particular.
 - ✗ Eventos consorciables.
 - ✗ Procesos patológicos, sin comprobación por pruebas de diagnóstico, que tengan como manifestación única el dolor, sin comprobación por pruebas de diagnóstico.
 - ✗ Salvo estipulación en contrario Accidentes derivados de deportes de riesgo: escalada, espeleología, alpinismo, barranquismo, paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta...



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Un mismo accidente no da derecho a prestación por Fallecimiento e Invalidez Permanente.
 - ! Fallecimiento por Accidente:
 - Indemnización inicial: 50.000/100.000/150.000€.
 - Renta mensual: 300/600/900€.
 - Gastos de Sepelio: 0/3.000€.
 - ! Invalidez Permanente:
 - Indemnización inicial: 50.000/100.000/150.000€.
 - Renta mensual: 600/1.200/1.800€.
 - ! Hospitalización y convalecencia por Accidente:
 - Máximo: 1.500 €.
 - Subsidio Hospitalización: 50/75/100€ diarios.
 - Subsidio Convalecencia: 25/37/50€ diarios.
 - ! Asistencia Personal:
 - Gastos de transporte o repatriación: 1.500€.
 - Gastos de estancia de acompañante: 300€.
 - Gastos de salvamento: 1.500€.
 - Servicio de personal de limpieza a domicilio: 150€.
 - Servicio de profesionales sanitarios a domicilio: 900€.
 - Servicio de cuidado: 240€.
 - Gastos de asistencia veterinaria: 60 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El Asegurado estará cubierto por la póliza siempre que mantenga su residencia habitual o domicilio en territorio español (más de 183 días dentro del año natural). Si el Asegurado traslada su residencia habitual al extranjero quedarán suspendidas las Garantías del Seguro al vencimiento de la anualidad de Seguro correspondiente.
- ✓ Para las Garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente, el Seguro ofrece cobertura en todo el mundo.
- ✓ Para el resto de Garantías, el Asegurado únicamente estará cubierto en el territorio de la Unión Europea.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- Comunicar a la aseguradora la existencia de otras pólizas contratadas con otras compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos productos asegurados.
- Comunicar a la aseguradora la agravación o disminución de los riesgos.
- Comunicar a la aseguradora en el plazo de siete días la ocurrencia del siniestro.
- Proporcionar a la aseguradora la información que solicite para la tramitación del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las garantías contratadas y sus modificaciones o adiciones tomarán efecto en la hora y fecha indicadas en las condiciones del Contrato de Seguro, siempre y cuando haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario recogido en las citadas condiciones. Las obligaciones para el Asegurador comenzarán a las 24 h del día en que se cumplan los requisitos anteriores.
- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales hasta que el asegurado cumpla 70 años.
- La cobertura finaliza para cada asegurado en las siguientes circunstancias: por edad al final de la anualidad en que se cumplen 70 años, por fallecimiento del asegurado, por falta de pago de prima, por nulidad de póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que la Compañía entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.